



Cerro Sombrero, 30 de diciembre de 2016.-

NUM 609/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J del Reglamento de Compras Públicas,
- 2) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 3) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 4) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de adquirir materiales de aseo e insumos alimenticios para reunión a realizarse en dependencias del Jardín Infantil "Pastorcitos"
- 2) La Factura electrónica N°127 del 30/11/2016 por \$22.940.-
- 3) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 4) El carácter de aislamiento de los habitantes de la comuna de Primavera y la falta de conectividad con otros centros urbanos.
- 5) Artículo 10 N° 7 Letra J del Reglamento de Compras Públicas, cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 6) La tabla de evaluación de costo de recursos humanos que serían necesarios para efectuar la adquisición contrapuesto al monto de la contratación, lo que da cuenta de la desproporción de costos para llevar a cabo la adquisición de seguirse los procedimientos regulares, por lo cual no se justifica su empleo, en consideración a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la administración del Estado.
- 7) Presupuesto Educación 2016.-

DECRETO

1°AUTORIZASE, la contratación directa fundada en la causal establecida en el artículo 10 número 7 letra J del Reglamento de Compras Públicas, en la razón de existir único proveedor la cual es Sres. **SUPERMERCADO CERRO SOMBRERO**, RUN: 76.555.676-7, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde